REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	**SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA ORGANIZAR Y CONSTITUIR EL CENTRO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍA CON ENFOQUE EN LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**
2. REGISTRO EN EL P.A.A.	UNSPSC 21101500, 27112000, 70121700, 70131700, 70141500, 71161300, 77101700, 80101600, 80111600 y 86101500
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las indicadas en el pliego de condiciones y estudios previos
4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato.
5. VALOR	MIL MILLONES DE PESOS ML ($1.000.000.000); lo anterior, en atención a los siguientes aportes: Entidad: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. Monto o aporte en dinero: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000), cuya destinación está definida en los documentos soportes de este acto de constitución. Entidad/persona: COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S Monto o aporte en especie y en dinero por un valor total de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000).
6. FORMA DE ENTREGA DE APORTES	La CRA entregará sus aportes una vez constituido el Centro de Desarrollo e Innovación de Tecnología con enfoque en la adaptación y mitigación del cambio climático, **InnoAmbiente: Centro de Innovación Tecnológica y Productividad - sigla "Kunalab".**

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

	Para efectos de lo anterior el contratista deberá presentar solicitud de desembolso a favor **InnoAmbiente: Centro de Innovación Tecnológica y Productividad - sigla "Kunalab"**, junto con el soporte de creación de cuenta bancaria especial a nombre de dicho centro.
7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso va hasta el 31 de diciembre de 2025.
8. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y el acta de incio.
9. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de: la Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo y la Oficina Asesora Jurídica, a través del Profesional Especializado del área de contratación.
10. SUSPENSIONES	Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el director general y el contratista, donde conste tal evento y la debida justificación de la determinación. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato.
11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los servicios prestados en virtud del contrato a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 6)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. GARANTÍAS	**Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
14. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara que estár a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si corresponde.
15. CESIÓN	NA
16. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
17. MULTAS	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

	Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

	estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
19. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES	el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico aportado en la propuesta, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico.
20. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

	Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
22. LIQUIDACIONES	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del recibo de la obra. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0351 CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COA-CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 900.113.203 – 9

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
24. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES	El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
26. MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial